



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

*“2025 - 40° Aniversario de
la Recuperación Democrática en
la Universidad Nacional del Sur”*

REGISTRADO CSU-429

Corresponde a Expte. X-46/11

BAHÍA BLANCA, 03 de julio de 2025

VISTO:

La resolución CSU-310/2025 por la que se aprueba el Reglamento de Creación, Atribuciones y Funciones de las Comisiones Curriculares de las Carreras de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que se detectaron errores materiales en la resolución mencionada;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, por unanimidad, en su reunión del 02 de julio de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 2º de la resolución CSU-310/25:

Donde dice:

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento de Creación, Atribuciones y Funciones de las Comisiones Curriculares de las Carreras de la UNS, que obra como que obra como Anexo único de la presente resolución.

Debe decir:

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento de Creación, Atribuciones y Funciones de las Comisiones Curriculares de las Carreras de la UNS, que obra como Anexo único de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Rectificar el artículo 9º del Anexo de la resolución CSU-310/25:

Donde dice:



*“2025 - 40° Aniversario de
la Recuperación Democrática en
la Universidad Nacional del Sur”*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 9°: Las/os integrantes profesoras/es, docentes auxiliares y graduadas/os de una CC durarán 2 (dos) años en sus funciones y podrán ser designadas/os ~~sólo~~ por un nuevo período consecutivo. Para ser designados nuevamente deberá transcurrir al menos un periodo sin integrarla.

Las/os integrantes estudiantes se desempeñarán durante un (1) año y podrán ser nuevamente designadas/os por un idéntico período. A excepción de las/os estudiantes que se gradúen estando vigente su nombramiento, quienes podrán completar el período, aquellas/os integrantes que dejen de cumplir con alguno de los requisitos que condicionaron su designación cesarán automáticamente en su función.

Debe decir:

ARTÍCULO 9°: Las/os integrantes profesoras/es, docentes auxiliares y graduadas/os de una CC durarán 2 (dos) años en sus funciones y podrán ser designadas/os por un nuevo período consecutivo. Para ser designados nuevamente deberá transcurrir al menos un periodo sin integrarla.

Las/os integrantes estudiantes se desempeñarán durante dos (2) años y podrán ser nuevamente designadas/os por un idéntico período. A excepción de las/os estudiantes que se gradúen estando vigente su nombramiento, quienes podrán completar el período, aquellas/os integrantes que dejen de cumplir con alguno de los requisitos que condicionaron su designación cesarán automáticamente en su función.

ARTÍCULO 3°: Gírese a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

Firmado digitalmente por:
OROZCO Javier Dario
Fecha y hora: 03.07.2025 10:33:27

Dra. Andrea Castellano
Vicerrectora UNS
Fecha y hora: 03.07.2025 11:19:11